

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 310

TEGUCIGALPA: 15 DE JULIO DE 1908

NUMERO 3.092

## SUMARIO

**GUERRA**—Se nombra tutor de unos menores—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se aprueba el pago de unos sueldos—Se manda pagar la suma de \$ 214.85½—Se manda pagar la cantidad de \$ 23.75—Se manda pagar una pensión mensual—Se reforma un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 13.75—Se autoriza la erogación de \$ 93.25—Se asigna una pensión de montepío—Se manda pagar una pensión mensual—Se autoriza la erogación de \$ 482.40—Se manda pagar la suma de \$ 100.00.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se manda pagar la suma de \$ 75.00—Se conceden varias franquicias y privilegios—Se aprueban unas listas de calificación—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se aprueban unas listas de calificación—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se hace una imputación—Se autoriza la erogación de \$ 411.77 oro americano—Se aprueba un acuerdo.

AVISOS:

## GUERRA

Se nombra tutor de unos menores

Tegucigalpa: 10 de junio de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por doña Enriqueta Aguilar viuda de Noé, para que se nombre á don Juan Rodríguez, de esta ciudad, para que reciba la pensión de montepío que corresponde á sus menores hijos Abraham y Nicolasa Noé, según acuerdo de 6 de enero de 1896; y manifestando la solicitante que de sus tres hijos, Manuel, Abraham y Nicolasa Noé, sólo los dos últimos están aún en la menor edad, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar al expresado señor don Juan Rodríguez, tutor de los referidos menores, Abraham y Nicolasa Noé, para que reciba la pensión enunciada, con la que atenderá á la crianza y educación de dichos menores; y

2º—Reducir á las dos terceras partes aquella pensión de \$ 25.00, en virtud de que uno de los agraciados, Manuel, es mayor de 21 años.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 10 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, á los herederos de don Gabino Vásquez, \$ 20.00 para que atiendan á sus funerales por haber muerto sirviendo al Gobierno como Comandante Local de Santa María. Imputese el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba el pago de unos sueldos

Tegucigalpa: 11 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el pago de los sueldos íntegros que el señor Administrador de Aduana de Trujillo pagó á los Profesores de Letras de la guarnición de aquella plaza, durante los meses anteriores al que corre.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 214.85½

Tegucigalpa: 11 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana respectiva, se pague al señor Comandante de Armas de las Islas de la Bahía \$ 214.85½, valor de cincuenta y dos vestidos de uniformes que mandó confeccionar para la guarnición de aquel lugar; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 23.75

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se pague al Comandante de Armas de Marcala \$ 23.75, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de mayo último. Imputese el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar una pensión mensual

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Comayagua pague al Sargento 1º don Romualdo Mejía, vecino de la villa de San Antonio, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, en virtud de haber justificado que, á consecuencia de una herida que recibió en la acción de armas librada en el pueblo de su domicilio, el 26 de marzo de 1903, peleando á las órdenes del señor General don Emiliano J. Herrera, ha quedado inhábil en absoluto para dedicarse á toda clase de trabajos. Se imputará la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reformar el acuerdo emitido por este Ministerio, fecha 8 del mes en curso, en el sentido de que se manda pagar la cantidad de \$ 93.75 al señor Comandante

de Armas del departamento de Atlántida, por la Administración de Aduana respectiva;

2º—Que en vez de que se pague al Comandante dicha cantidad se haga al Administrador de la oficina antes mencionada, y se impute á la partida y capítulo ya enunciados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 13.75

Tegucigalpa: 12 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se paguen al señor Comandante de Armas del departamento de Olancho \$ 13.75, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guaración de Juticalpa, durante el mes de mayo último; imputando el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 93.25

Tegucigalpa: 13 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 93.25, valor invertido en habilitar las reclutas que del departamento de Choluteca vinieron á prestar sus servicios de guaración al cuartel de esta plaza. Dicha cantidad que fué pagada por la Administración de Rentas del departamento indicado, se impute á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 13 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, se pague á doña Ramona Moncada, vecina del pueblo de El Paraíso, la pensión mensual y vitalicia de \$ 12.50, como viuda del Teniente Francisco Sevilla, muerto el 4 de marzo del año próximo pasado, al servicio del Gobierno, en la acción de armas librada contra las fuerzas de la Revolución Restauradora; con cuya pen-

sión atenderá á la crianza y educación de sus menores hijos legítimos, Donaldo de Jesús, Josefa, Antonia, Juana, Ramona, Juan Angel, José Emigdio y Víctor Edegberto Sevilla; imputándose á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar una pensión mensual

Tegucigalpa: 13 de junio de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Subteniente don Felipe Mendoza, vecino de Morolica, en que manifiesta, que habiendo tomado parte en la acción de armas librada en «Galeras» el 22 de marzo del año próximo pasado, entre las fuerzas de la Revolución Restauradora y las del General don Sotero Barahona, en la que al servicio de la expresada revolución, recibió una herida en la pierna derecha, que lo ha dejado inhábil para dedicarse á sus trabajos ordinarios; y apareciendo del dictamen del respectivo Cirujano, que la inhabilidad del peticionario no es perpetua, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, se pague al expresado Subteniente Mendoza, por un año, la pensión mensual de \$ 10.00; imputándose á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 482.40

Tegucigalpa: 15 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 482.40) cuatrocientos ochentidós pesos cuarenta centavos, cantidad que por la Administración de Rentas del departamento de Valle, será pagada al señor Comandante de Armas del mismo, para invertirla en los materiales y confección de ciento veintitrés vestidos para los soldados de aquella plaza, de Aramecina, y de cuatro Inspectores; imputándola á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 15 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague al señor Coronel don Gabriel Sierra, la suma de cien pesos para atender á sus gastos de traslación á El Porvenir, á donde pasa á prestar sus servicios como Comandante Local; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa: 6 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los señores Pablo Uhler y Compañía, de esta plaza, la suma de setenta y cinco pesos, valor de veinte resmas de papel de oficio que han vendido al Gobierno, á razón de \$ 3.75 cada una, para servicio del Telégrafo Nacional; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se conceden varias franquicias y privilegios

Tegucigalpa: 6 de junio de 1908.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Jerónimo Zelaya, como apoderado del señor Luther S. Scott, propietario, natural de los Estados Unidos y residente en Nueva Orleans, Estado de Luisiana, contraída á manifestar: que ha adquirido por compra las maderas de pino y ocote del terreno denominado «Pinalejo», en el valle de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, con el fin de establecer aserraderas, destilaciones de trementina y otras empresas, aprovechando dichas maderas y las más que compre á personas particulares, maderas que explotará por medio de varias industrias, durante veinte años, para cuya explotación necesita y pide que el Poder Ejecutivo se sirva concederle varias franquicias y privilegios que determina en su solicitud.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el señor Luther S. Scott ha comprobado con documento fehaciente que ha comprado á personas particulares maderas de ocote y pino que se encuentran en terrenos de Pinalejo, en el valle de Quimistán, habiendo anticipado á los propietarios ó dueños de las tierras la suma de cuatro mil pesos oro, lo cual hace comprender que el empresario señor Scott, se propone realizar los trabajos ó industrias á que hace referencia en su solicitud, y que el establecimiento de dichos trabajos é industrias dejará beneficios al país; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Scott el derecho de establecer en el departamento de Santa Bárbara, aserraderas y destilaciones de trementina y de otros productos de goma de ocote y pino, y cortar y exportar sus maderas.

2º—Conceder al señor Scott, por el término de dos años, la facultad de introducir, libre de derechos fiscales y municipales, establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan, la maquinaria, herramienta y útiles necesarios para el establecimiento de las aserraderas, destilaciones de trementina y demás industrias á que se refiere; debiendo remitir en cada caso al Ministerio de Hacienda, las facturas respectivas para el efecto de librar las órdenes necesarias al Administrador de Aduana correspondiente.

3º—Los empleados matriculados y operarios que el señor Scott ocupe en sus empresas, estarán exentos, en tiempo de paz, del servicio de guarnición y ejercicios doctrinales, y en tiempo de guerra, los que sean necesarios para la expedita marcha de las empresas, siempre que su número no exceda de la cantidad ocupada ordinariamente en los trabajos.

4º—El señor Scott podrá traer al país trabajadores extranjeros para sus empresas, con excepción de chinos y negros. Los empleados extranjeros y los colonos que importare, estarán libres, durante cinco años, de toda contribución ó impuesto personal ordinario ó extraordinario y podrán introducir al país, libres de derechos, el mobiliario y efectos de uso personal que ellos y sus familias traigan consigo al llegar al país.

5º—El señor Scott podrá abrir vías de comunicación en los terrenos nacionales, para dar salida á los productos de la empresa; pero no adquirirá derechos sobre los terrenos que con tal fin ocupe; debiendo quedar dichas vías al servicio público, con tal que no se entorpezca el tráfico de la empresa.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 8 de junio de 1908.

Con vista de las listas de calificación de individuos obligados durante el presente año á contribuir con su peculio ó trabajo, para la construcción y reparación de los caminos, formadas por las Municipalidades de San Juan, San Miguel G. y Dolores, del departamento de Intibucá, y remitidas por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas; y  
2º—Que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 8 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague al telegrafista 1º de aquella ciudad la suma de cinco pesos que invertirá en comprar una resma de papel para esqueletos que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 8 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Ezequiel Palma, la renuncia que del empleo de escribiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas ha interpuesto, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrar en su lugar á don J. Segismundo López M., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 8 de junio de 1908.

Con vista de las listas de calificación de individuos obligados á contribuir durante el presente año con su peculio ó trabajo para la construcción y reparacion

de los caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Ocotepeque y remitidas por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas; y  
2º—Que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 8 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague al telegrafista de aquella ciudad la suma de seis pesos, que invertirá en comprar una resma de papel para esqueletos que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se hace una imputación

Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el gasto que ocasione el mes de licencia con goce de sueldo, concedido al Director de la Escuela de Artes y Oficios, don Julio Villars, por acuerdo de cuatro del mes en curso, se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se autoriza la erogación de \$411.77 oro americano

Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de cuatrocientos once pesos setenta y siete centavos oro americano, que se adeuda al Gobierno de los Estados Unidos de América, por el cambio de giros postales entre aquella República y la de Honduras, correspondientes al 3º y 4º trimestres del año de 1907; y

AVISOS

2º—Que dicha suma sea situada, á la mayor brevedad posible en Washington, Estados Unidos de América, á la orden del «Auditor for post office department Washington D. C.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 8 de junio de 1908.—El señor don Felipe Zúniga, con fecha de ayer, ha presentado un escrito en que manifiesta: que por la razón de no disponer de fondos suficientes para atender á los gastos que le ocasione el transporte de la correspondencia de esta ciudad á la de Juticalpa y viceversa, en su calidad de contratista postal, pide la rescisión de su contrata, ya que los pagos de las quincenas que devenga como tal se le cubren con mucha irregularidad en la Caja Nacional.—La Dirección General de Correos, toma en consideración lo expuesto, y con el objeto de mejorar el servicio postal en la ruta expresada, porque el contratista Felipe Zúniga deja mucho que desear en el cumplimiento de sus obligaciones,—acuerda:—1º—Rescindir la contrata postal de 2 de octubre último que el señor Felipe Zúniga celebró con la Dirección General de Correos para el transporte de la correspondencia de esta ciudad para la de Juticalpa y viceversa—2º—Que Zúniga continúe haciendo el transporte de la correspondencia entre las oficinas postales de los lugares indicados, hasta que celebrada nueva contrata, para el efecto, el nuevo contratista tome á su cargo el transporte.—3º—Poner á licitación esta contrata por el tiempo de ley, para rematarla en el mejor postor, que reúna las condiciones necesarias para el buen servicio; y—4º—No rematar la contrata con persona que no sea de responsabilidad, con el objeto de que el individuo que la tome á su cargo otorgue la fianza de ley.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

**SOBRES**

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de doña Francisca Mendieta de Ariza, en que pide la posesión efectiva de la herencia de su difunto esposo Licenciado don Francisco Ariza P., ha recaído la sentencia que dice:—«Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: dos de julio de mil novecientos ocho.—Vista la solicitud presentada el veintisiete del mes próximo pasado por la señora doña Francisca Mendieta v. de Ariza, contraída á pedir, en su nombre y en el de sus menores hijos Mercedes Adriana, Vicente Alfredo, Adela Isabel Argentina, Francisca, Amparo y María Ariza, la posesión efectiva de la herencia intestada del señor don Francisco Ariza, esposo de la peticionaria.—Resultado: que á la solicitud se acompañó la partida de defunción del señor Ariza y los documentos justificativos del estado civil.—Oído el Ministerio Público; y—Considerando: que se dará la posesión efectiva de la herencia al heredero ab-intestato que acredite el estado civil que le da derecho á la herencia, siempre que no conste la existencia de heredero testamentario, ni se presenten otros ab-intestatos de mejor derecho.—Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos: 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede á doña Francisca Mendieta v. de Ariza, por sí y en nombre de sus expresados hijos, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaria extenderá la certificación respectiva, debiendo publicarse esta resolución en «La Gaceta» oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srío.»—Extendida en Tegucigalpa, á los tres días del mes de julio de mil novecientos ocho.

RAF. VALENZUELA FONSECA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos de septiembre de mil novecientos siete se presentó ante esta Administración de Rentas el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco caballerías, sita en jurisdicción del pueblo de Signatepeque; linda: por el Norte, con terreno del denunciante; por el Este, con terreno de don Onofre Rodríguez y de los señores Valenzuela; al Sur, con terreno de los mismos señores Valenzuela y de don Martín Rittenhouse; y al Oeste, con terrenos del General don Antonio López y del propio denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Comayagua: 3 de julio de 1908.

LEONCIO S. VALLE.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Cayetano Aguiluz, viudo y vecino de esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Sur de esta población é inmediato al lugar llamado «La Cumbre», compuesto de cuarenta ó cincuenta manzanas acotadas de alambrado espigado. Dicha zona nacional es propia para la crianza de ganado y tiene por límites: al Norte, terreno ejidal de pertenencia del denunciante; al Sur, quebrada

de «La Cumbre», alambrado de por medio y monte inculto; al Este, alambrado de propiedad del peticionario, camino real de por medio; y al Oeste, monte inculto, alambrado de por medio, también del denunciante. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro: mayo 27 de 1908.

30-16

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Venancio y Manuel Padilla, vecinos de San Francisco Yojoa, de esta jurisdicción, denunciando un terreno nacional baldío, propio para labores agrícolas y ganadería, como de doscientas hectáreas de extensión, que llaman comunemente «Babilonia», y limita: al Norte, quebrada de Amapa; al Sur, ejidos de Yojoa; al Este, terrenos de la sucesión Carrasco; y al Oeste, terrenos de las sucesiones Fernández, Bográn y Botón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: junio 9 de 1908.

30-20

GREGORIO DE LEÓN

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Leocadio Lardizábal, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso, es propio para la agricultura y mide aproximadamente cuatrocientas cincuenta hectáreas, poco más ó menos y limita: al Norte, Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y por el Sur, con los ejidos de El Progreso.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23

ADOLFO DÍAZ M.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don José Vallejo, denunciando como nacional un terreno sito en la margen derecha del río Ulúa, partiendo de El Progreso y en lugar llamado «Padilla», es propio para la agricultura y mide aproximadamente como cincuenta manzanas de extensión, y limita: al Norte, con finca de Ignacio Reyes y montaña inculta; al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y al Sur, con montaña inculta nacional.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23

ADOLFO DÍAZ M.

«La Gaceta»

ADMINISTRADOR

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42